Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QUATRO.

del Pasado Abril a formacion de Divisiones de a
que totaliza, para la subsecuente del Subsidio del
tenor nro. que manda y pide el Sr. Intendente desta
Provincia: Dicemos que en la Clase de Eclesiasticos com
prehenden treinta nueve y siete: Clase de Viudas y solte
ras, que forman Vecindad tres cientas cinquenta y
seis: la de Pobres Jornaleros mil y catorce; Y en ambas
Suma Componen mil trecientos Noventa y siete.
Y en quanto a la Clase de Nobles, Ninguno en los
Señores Regidores que forman y forman este
Ayuntamiento y Acto Capitular, de Buena fee,
no haver executado Padron formalmente dis
tintos de Clases como ha dicho que de el Antiguo
de mil seiscientos Nueve, que se conservaba en el Ar
chivo de esta Villa, Pero que havra sin duda, en el
presente muchos sugetos de este Vecindario a quienes
en Pleyto de Propiedad podra y Corresponderá, que la
Superioridad de la Real Chancilleria la declare en
su a favor, en actual estado de Posesion formal,
Executoriada; Deviendo Exponer y Exponen, ser
tan los Vecinos Pecheros, havientes de sus respec
tivas Executorias; y el Señor Regidor D. Juan Bau
tista Mañ Expuso que por su Voto en ... cada
uno, Deven ser quatro y Comprendido en dicha